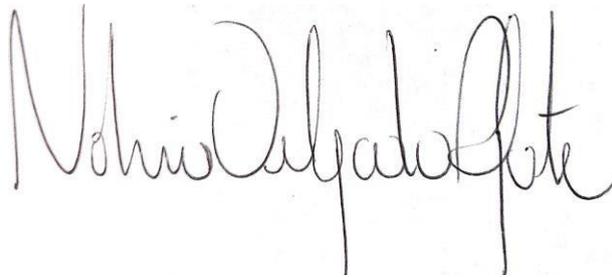


CONSTANCIA. A despacho el presente asunto informando que el llamado en Garantía Andrés Ricardo Quintero García, otorga nuevo poder al abogado Ernesto Cardona quien estando dentro del término, da contestación tanto al llamamiento en garantía como a la demanda el 4 de septiembre de 2020, anexa el poder otorgado y allega también escrito realizando una aclaración en relación al nombre de su mandante.

Así mismo la llamada en Garantía Axa, otorga poder al abogado German Buriticá Rocha, quien da contestación al llamamiento y a la demanda principal.

Finalmente, el vocero judicial de la Caja de Compensación familiar CONFIA, solicita información frente a los llamados en Garantía Mafre, Doctores MANUEL FELIPE SALAZAR y ANDRES RICARDO QUINTERO GIRALDO, ya que no tiene conocimiento si se ya se notificaron y contestaron, teniendo en cuenta que remitió citaciones para notificación personal, así mismo informa que remitió a través de correo electrónico las notificaciones, finalmente solicita se notifiquen conforme al artículo 806 del 2020.

Manizales, 27 de octubre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: ASTRID VALLEJO LONDOÑO
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-003-2019-00051-00
Sustanciación: 490

Vista la constancia que antecede, se tiene por oportunamente contestada la demanda por parte del señor ANDRES RICARDO QUINTERO GARCIA, y se reconoce personería para actuar al doctor Ernesto Cardona Tamayo, identificado con la CC# 10.257.587 de Manizales y T.P 96.047 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Así mismo se tiene notificado por conducta concluyente a la llamada en Garantía AXA Colpatria S.A., de conformidad con el inciso 2, artículo 301 del Código General del Proceso. A partir de la fecha de notificación del presente auto.

Se le reconoce personería para actuar al abogado Germán Buriticá Rocha, identificado con la cédula 18.391.031 y TP. 72.319 del CSJ.

Finalmente, en atención al requerimiento realizado por el vocero judicial de CONFA, es pertinente aclararle al vocero judicial que las notificaciones deben surtirse a través del Centro de Servicios judiciales.

Ahora bien, como el trámite de notificación inicio conforme al trámite del CGP, y como obra en prueba que aporta remitió las citaciones de notificación personal a Mafre y al señor Manuel Felipe Salazar Gartner, deberá allegar al despacho la constancia de recibido en las direcciones enviadas y aportada en la demanda y de haberlas recibido remitir la notificación por aviso y allegarlas al despacho.

En cuanto a los envíos realizados por el vocero judicial al correo electrónico no se tendrán en cuenta ya que no fueron autorizadas por el despacho.

De otra parte, remítase por Secretaría copia del Link del expediente digital al vocero judicial de Confa.

Frente a las contestaciones de las llamadas en garantía y las objeciones al juramento estimatorio, se dará trámite a las mismas una vez notificadas todas las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 103
del 03/11/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO